

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA “ADECASAL” DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO. AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA**, Presidente de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, con CIF P3700000G y domicilio en la calle Felipe Espino nº 1 de la ciudad de Salamanca. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. **EMILIANO DE TAPIA PÉREZ**, mayor de edad [REDACTED], Presidente de la **Asociación de Desarrollo para el Campo de Salamanca y Ledesma (ADECASAL)**, con CIF G37358728 y domicilio en C/Perla, 3, del municipio de Pino de Tormes.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

CONSIDERAN

PRIMERO: El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 36 dice que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

SEGUNDO: En este sentido, El servicio de comida a domicilio contribuye a reforzar los enfoques centrados en la persona y en el propio hogar, así como revitalizar áreas con baja densidad poblacional e impulsar el empleo en el sector de los cuidados, Plan Estratégico 2026-2029 publicado en el BOCYL de 5 de enero de 2026.

TERCERO: Diversos estudios muestran que las preferencias de las personas sobre modos de vida y recursos para afrontar la dependencia, son claras: en su propio hogar con apoyo de todos los implicados en el proceso de atención, familias y servicios públicos y privados. Esta información es la base de los actuales enfoques en materia de cuidados en los que prima ante todo la permanencia en el domicilio de las personas

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	1/15

en situación de dependencia, destinándose los recursos necesarios para que la persona continúe en su vivienda el mayor tiempo posible y, en caso de que no se pueda, buscando otras alternativas de alojamiento que sean lo más similares posibles a un domicilio.

CUARTO: Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, favorece la aparición de nuevas prestaciones que suponen una ayuda importante para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades y discapacidades, así como sus secuelas
- b) Promover el desarrollo de medidas y apoyos que favorezcan la autonomía personal.
- c) Atender las necesidades de las personas en situación de dependencia.

QUINTO: De acuerdo a sus Estatutos, la Asociación de Desarrollo para el Campo de Salamanca y Ledesma (ADECASAL), constituida por socios individuales, agentes económicos, colectivos sociales y Ayuntamientos de la zona de actuación de la Asociación, tiene entre sus fines el promover el desarrollo rural de la comarca zona de Ledesma y entorno; aplicar soluciones innovadoras para el desarrollo que puedan servir de modelo para la totalidad de las zonas rurales, establecer una integración óptima entre las diversas medidas sectoriales; promover medidas que faciliten el desarrollo integrado e integral, tales como: apoyo técnico al desarrollo rural, atención específica a los servicios sociales y promover los servicios necesarios para atender a las personas mayores y a las personas en situación de dependencia de los municipios de la zona de actuación de ADECASAL.

SEXTO: Por otra parte, la Base undécima, punto 4, de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos con población superior a 500 habitantes y Asociaciones de la provincia de Salamanca, para desarrollar la prestación del servicio de comedor, preparado y distribución de comidas a domicilio, limpieza a domicilio y lavandería publicada en el BOP núm. 195 de 9 de octubre de 2008, establecía que los municipios y la Asociación seleccionados podrían continuar en ejercicios posteriores con la prestación de los servicios subvencionados e incluso ampliar el número de prestaciones sin necesidad de una nueva convocatoria pública, instrumentándose mediante convenios de colaboración. Este es el caso de la Asociación ADECASAL.

SÉPTIMO: Que las partes firmantes consideran que la Asociación ADECASAL es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta iniciativa, dada su implicación en la prestación de servicios sociales a los ciudadanos de la Zona y su experiencia en la gestión de los servicios de comida a domicilio y de lavandería y limpieza, servicios estos últimos que han dejado de prestarse desde 2024, quedando únicamente vigente el servicio de prestación de comida a domicilio. En este sentido, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la planificación y gestión del servicio de comedor, comidas a domicilio en los municipios que abarca el ámbito geográfico de las zonas fijadas en el presente convenio, destinados a favorecer la permanencia de las personas mayores en sus domicilios durante el mayor tiempo posible.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	2/15

SEGUNDA: AMBITO DE ACTUACIÓN:

El servicio de comida a domicilio será de aplicación en 69 municipios de la provincia y se prestará siguiendo las rutas que establezca la entidad en función de la demanda de cada municipio y de la eficacia y sostenibilidad en los desplazamientos.

Si bien los municipios contemplados expresamente en el convenio son los que se detallan a continuación, se establece un criterio de flexibilidad que permita asumir demandas subvencionadas, objeto de este convenio, de personas de los municipios colindantes cuando no se vea afectada la ejecución del servicio en los municipios prefijados.

CEAS DE LEDESMA: Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Gejuelo del Barro, Golpeas, Juzbado, Ledesma, Manzano (El), Mata de Ledesma (La), Monleras, Pino de Tormes (El), Rollán, San Pedro del Valle, Sando, Santa María de Sando, Sardón de los Frailes, Vega de Tirados, Villarmayor, Villaseco de los Gamitos, Villaseco de los Reyes, Zarapicos, Doñinos de Salamanca, Carrascal de Barregas, Florida de Liébana, Parada de Arriba.

CEAS RURAL NORTE: Aldealengua, Aldearrubia, Aldeaseca de la Armuña, Almenara de Tormes, Moriscos, Calzada de Valdunciel, Castellannos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Monterrubio de la Armuña, San Cristobal de la Cuesta, San Morales, Torresmenudas, Valdunciel, Valverdón, Aldearrodrigo, Añover de Tormes, Arco (El), Palacios del Arzobispo, San Pelayo de Guareña, Santiz, Zamayón.

CEAS RURAL SUR: Aldeatejada, Arapiles, Barbadillo, Calzada de Don Diego.

CEAS LAS VILLAS: Calvarrasa de Abajo, Encinas de Abajo, Gomecello, Machacón, Francos Nuevo y Viejo, Pelabravo, Pedrosillo el Ralo, Vellés (La), Calvarrasa de Arriba, Cordobilla, Villagonzalo de Tormes.

CEAS DE VITIGUDINO: Almendra, Brincones, Iruelos, Trabanca, Cabeza de Framontanos, Pereña de la Ribera, Villarino de los Aires.

CEAS DE TAMAMES: San Muñoz.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN: CONTENIDO

Servicio de comida a domicilio para personas mayores o con discapacidad: La actividad a desarrollar consiste en la planificación y gestión de un servicio destinado al preparado y distribución de comida diaria a domicilio para las personas beneficiarias. El traslado se realizará en recipientes adecuados que garanticen unas perfectas condiciones de higiene y seguridad; se realizará la entrega a los mismos y la posterior recogida de los recipientes.

El servicio de comida a domicilio va dirigido a personas mayores que viven solas o conviven con una persona dependiente y tienen escasos apoyos familiares.

Los requisitos que han de cumplir los destinatarios del servicio son:

1. Estar empadronado en alguno de los municipios que abarca el ámbito geográfico de la Asociación.
2. Tener 65 o más años o una discapacidad igual o superior al 65 %.
3. Se prioriza el servicio:
 - a. Para mayores de 80 años que vivan solos, por considerar que se encuentran en una mayor situación de riesgo.
 - b. Personas que presenten situaciones clínicas que impliquen estados carenciales de alimentación o alteraciones psíquicas que impidan llevar una dieta adecuada.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	3/15

c. Personas en situación de aislamiento socio /familiar.

El segundo requisito (tener 65 años o discapacidad igual o superior a 65%) podrá ser excepcionado previo informe del profesional de Trabajo Social del CEAS que acredite la necesidad, así como la prioridad, en la prestación del servicio.

El contenido de la dieta deberá responder a las necesidades nutricionales de las personas a las que se destina el servicio y su elaboración y distribución se realizará, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Decreto 18/2016, de 7 de julio por el que se regulan los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento y comunicación previa de actividad de los establecimientos y empresas alimentarias en Castilla y León.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades ajustándose a los tipos de menú establecidos (normal, dieta hipocalórica, hiposódica, hipolipemiante, blanda, triturada, otras). Los regímenes dietéticos de vida no habituales han de ser prescritos por el médico.

CUARTA: FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

La financiación del servicio y las aportaciones a realizar por las entidades que suscriben el Convenio de colaboración son las siguientes:

SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO				
SERVICIO	Nº SERVICIOS SEMAN/USUARIO/A	PRECIO SERVICIO	APORTACION DIPUTACIÓN	APORTACION USUARIO/A
Categoría A	Pensión hasta 750 €/mes	9,00 €	4,50	4,50
Categoría B	Pensión desde 750 hasta 950 €/mes	9,00 €	3,60	5,40
Categoría C	Pensión desde 951 € hasta 1.150 €/mes	9,00 €	2,70	6,30
Categoría D	Pensión superior a 1.150 €/mes	9,00 €	Sin aportación	Asume coste total

Los Ayuntamientos contemplados en el presente convenio podrán colaborar económicamente en la prestación del servicio de comida destinado a las personas usuarias de su municipio. Esta aportación fijada en un 30% del coste total del servicio diario, se deducirá de la cuantía que aporta el usuario/a, abaratando únicamente el coste a los vecinos de su municipio que reciben la comida.

QUINTA: APORTACIONES ECONÓMICAS

La aportación económica de la Diputación Provincial para el año 2026 será de CIENTO QUINCE MIL euros (115.000,00 €) que será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310A/4623700 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial e irá destinada a la financiación de la prestación del servicio conveniado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Corresponde a ADECASAL recaudar de la persona usuaria, por sí o a través de los Ayuntamientos integrados en la misma, la aportación que, en su caso les corresponda realizar en aplicación del artículo 7 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que faculta a los poderes públicos para establecer, cuando se accede a un servicio o prestación, la obligación de una contraprestación económica que asegure la corresponsabilidad del usuario/a. Del mismo modo el artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	4/15

de dependencia, establece la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

SEXTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS Y PRESTACIONES

1. La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas, o que eventualmente se puedan conceder, para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibidos.
2. Asimismo, la prestación del servicio objeto del presente convenio, será compatible con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Serán obligaciones de la entidad:

- Aportar un plan de gestión anual aprobado por acuerdo del órgano corporativo correspondiente, que incluya el procedimiento de acceso al servicio, procedimiento de altas, bajas, etc., así como el sistema de funcionamiento del servicio (planes de reparto de comidas)
- Coordinar las actuaciones entre los Servicios Sociales Básicos y la entidad informando, en el momento de solicitud del servicio, al CEAS correspondiente de la demanda planteada con el fin de optimizar recursos y en su caso, para las personas receptoras del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), facilitar la readaptación de la hoja de tareas del mismo.
- Informar regularmente a los CEAS implicados, mediante relación codificada de personas atendidas en el servicio, número de servicios prestados a cada persona usuaria e indicación de altas y bajas habidas en el mes.
- Solicitar de los receptores del servicio, en el momento de tramitación del mismo, autorización de uso de sus datos para fines de seguimiento, gestión y coordinación con los profesionales de la Diputación implicados. En cualquier caso, para la protección de datos personales, será de aplicación el RGPD (UE) 2016/679 y la LOPDGDD 3/2018.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación Provincial, desde su Área de Bienestar Social, se compromete a realizar la divulgación del Servicio a través del CEAS de la Zona, Asociaciones del sector, Centro de Salud, a fin de que desde dichas unidades se proceda a divulgar la iniciativa y a incentivar a personas que reúnan el perfil.

Coordinar las actuaciones entre los Servicios Sociales Básicos y la entidad, con el fin de optimizar los recursos de atención a personas mayores y personas con discapacidad, detectando en los municipios de aplicación, situaciones susceptibles de prestación de los servicios y realizando la oportuna derivación mediante el **Anexo V** del convenio.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 que se deriven del cumplimiento del objeto del Convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes derivados del/de la profesional encargado/a de la coordinación, seguimiento y organización del servicio.
- b) Los costes del personal encargado de la elaboración y distribución de comidas a domicilio.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	5/15

- c) Los gastos de elaboración de las comidas, transporte de las mismas, en las condiciones y con las garantías exigidas por las normas vigentes.
- d) Gastos de luz, agua y gas que trasladen los Ayuntamientos en cuyas instalaciones se ubican los espacios de preparación de alimentos
- e) Los costes de gestión y administración, siempre que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

DÉCIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

UNDÉCIMA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A.-Tramitación del Pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la aportación comprometida a la firma del presente convenio (CIENTO QUINCE MIL EUROS), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, en consonancia con lo establecido en el art. 42.3 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- Justificación de la subvención

Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
 - 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	6/15

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- 2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
- 2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

DUODÉCIMA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, hasta el 28 de febrero de 2027, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	7/15

- c. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMO CUARTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	8/15

DÉCIMO QUINTA. -RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEXTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión. En representación de la Asociación su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO NOVENA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNS en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley 38/2003.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	9/15

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

VIGÉSIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMO PRIMERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio, además del cumplimiento del plazo previsto, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

VIGÉSIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo. El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación eficacia del mismo que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltas por lo órganos de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

POR LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

Fdo.: Emiliano de Tapia Pérez

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	10/15

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2026.**

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios/as, etc.)</i>		
Total ingresos actividad		

En _____, a la fecha de la firma.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	11/15

ANEXO V. FICHA DE DERIVACION-SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO-ADECASAL

D/Dña..... en calidad de TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/
UTS (dejar lo que proceda)

INFORMA:

1. Que D/Dña..... con NIF, fecha de nacimiento y domicilio en C/, N° teléfono de contacto..... y residente en el municipio de, tiene interés en recibir el **SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO**, en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y ADECASAL.
2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
.....
.....
3. OBSERVACIONES
.....
.....
.....

En a de..... de 20.....

Fdo.

CLÁUSULA INFORMATIVA- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA "ADECASAL" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 Y LOPDGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Salamanca (P-3700000G)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Gestión de la derivación de usuarios/as a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA "ADECASAL" para la prestación del servicio de comida a domicilio.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento de la persona usuaria (artículo 6.1.a) del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e) del RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP N° 149 de 3 de agosto de 2022.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/>

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: delegadopd@lasalina.es

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje, y en su caso cualquier fichero anexo, se dirige únicamente a su destinatario/a, y puede contener información privilegiada y/o confidencial, siendo para uso exclusivo del mismo/a. Si no es Vd. el destinatario/a de referencia, se le notifica que la utilización, cesión a terceros, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/03/2026 12:14:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) (EMILIANO TAPIA PEREZ) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSLLNPQW45JEIYFFRL5YTAQ	Página	15/15